

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0064/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de marzo de 2020.



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

- iv. El Informe N° 0201-2020-OPP/MDPN, de fecha 18 de febrero de 2020.
- v. El Informe Legal N° 071-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 24 de febrero de 2020.
- vi. El Memorándum N° 01039-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 03 de marzo de 2020.



CONSIDERANDO:

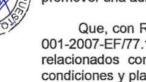
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado. modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Ley Nº 25632, Ley Marco De Comprobantes de Pago, en su articulo primero establece que están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.



Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, con Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, se Aprueban las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Lev Nº 28716. Lev de Control Interno de las Entidades del Estado, estableciendo que las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado.



Que, con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, se aprueba Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, mediante el cual se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales:

Que, el D.L. Nº 1436, Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Que, el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 8° que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos

presupuestarios aprobados.

Que, el D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, señalando en el numeral 14.1) del artículo 14 que la Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales:

Que, con Informe N° 0201-2020-OPP/MDPN, de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia Municipal el Proyecto Denominado: DIRECTIVA INTERNA N°004-2020, denominada "DIRECTIVA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EJECUCION DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", solicitando su revisión y aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 24 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE la aprobación de la Directiva Interna N° 004-2020, "DIRECTIVA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EJECUCION DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", debiéndose proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Memorándum N° 01039-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal conforme a la evaluación de la propuesta presentada y contando con la opinión legal favorable, considera declarar VIABLE su aprobación, debiéndose proceder a realizar su aprobación mediante el acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir de la fecha la DIRECTIVA INTERNA Nº 005-2020, "DIRECTIVA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EJECUCION DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO — CHINCHA", la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión y control de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Municipal y la Secretaría General su notificación a las unidades competentes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

OFFICIAL DE QUEEN CIA DE QUEEN CONTROL DE CONTR





DIRECTIVA INTERNA N° 005-2020

DIRECTIVA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EJECUCION DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

I.-OBJETIVO

Establecer los procedimientos para una adecuada captación y administración de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales y su correspondiente ejecución de gasto, por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

II.- FINALIDAD.



- Establecer normas que regulen la recaudación y administración de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales.
- Establecer mecanismos para un adecuado control de los fondos por los órganos competentes dentro de los términos y plazos establecidos.
- Asegurar la utilización correcta, adecuada y oportuna de los ingresos generados y/o captados por las diferentes unidades recaudadoras de la Municipalidad.
- Establecer nivel de responsabilidad y las condiciones y plazos de presentación de los documentos que sustentan la percepción o recaudación, a ser aplicados en la administración de la Municipalidad y asegurar el cumplimiento de metas y objetivos trazados.

III.- OBJETIVOS ESPECIFICOS



- ✓ Racionalizar el uso del dinero en efectivo
- ✓ Evitar presiones financieras debido a la dispersión de fondos
- Evitar la existencia de ingresos destinados a fines preestablecidos.



V.- AMBITO DE APLICACION

Las normas establecidas en la presente Directiva Administrativa, son de aplicación a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que participan en el proceso de captación y/o generación de Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, así como la administración y ejecución de dichos fondos.

V.- BASE LEGAL.



- → Decreto legislativo N° 1440 que deroga la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ▼ Decreto de Urgencia N° 014-2019Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley № 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- → Decreto legislativo N° 1441 que deroga la Ley Nº 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

- → Decreto legislativo N° 1438 que deroga la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- → Decreto Ley Nº 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago, publicado el 24.07.1992, vigente desde el 01.09.1992.
- ▼ Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, Aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, que aprueba la NGT – 01 "Unidad de Caja", NGT-08 Arqueos sorpresivos, NGT-13 Uso del sello fechador "pagado".
- Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría 320 -2006-CG, que aprueba las normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico.
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1446 que modifica la Ley N° 27658 Ley marco de Modernización de Gestión del Estado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- SOSTRITAL DE ALLER ON THE STATE OF THE STATE
- De conformidad con el artículo 8° de la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Gobierno Local, organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, este último del cual forma parte los Recursos Directamente Recaudados.
- La ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, establece como renta de Gobierno Local, Los Recursos Directamente Recaudados.
- 3. Constituyen Recursos Directamente Recaudados.
 - Los ingresos monetarios captados por la venta de bienes y/o productos, o la prestación de servicios (Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Tarifarios), por parte de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Nuevo.
 - Las sanciones y Multas.
 - > El producto de venta de bienes dados de baja (Subasta).
- 4. La Administración de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales se efectuará de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, D.Leg del Sistema Nacional de Presupuesto, D.Leg del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Anual del Presupuesto para el Sector Publico, Normas Generales de los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y otros dispositivos legales.
- 5. El ingreso de los recursos captados o percibidos por la Municipalidad, serán centralizados a través del servicio de caja autorizada para tal fin.







Definiciones.:

- Ingresos del Sector Público.- Son fondos públicos, sin excepción, los ingresos de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento que sirven para financiar todos los gastos del presupuesto del sector público. Se desagregan conforme a los clasificadores de Ingresos correspondientes
- Estimación de Ingresos.- Consiste en el cálculo o proyección de los niveles de ingresos que por todo concepto se espera alcanzar.
- Determinación de Ingresos.- Es la recaudación, captación u obtención de los fondos públicos.
- Recibo de Ingreso .- Es el documento fuente, establecido por el Sistema de Tesorería, en el que se registra los ingresos percibidos.
- Arqueo .- Recuento o verificación a una fecha determinada de las existencias en efectivo y valores, así como de los documentos que forman parte del saldo de una cuenta o fondo.
- Cadena de Ingreso .- Conjunto de elementos expresados en una secuencia numérica que refleja las distintas categorías del Clasificador Presupuestario del Ingreso.
- Administrado .- Para efectos de la presente Directiva, será la persona natural o jurídica que realizara el pago de una obligación tributaria y no tributaria.

.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES PROHIBICIONES FALTAS Y SANCIONES

- 7.1 Los pagos que se realicen por venta de bienes o prestación de servicios serán centralizados únicamente en el Servidor de Caja.
- 7.2 La responsabilidad del manejo de Recaudación de Ingresos, será del personal asignado para desarrollar la función, siendo exclusivamente la única persona que recepcionará los fondos que se recauden.
- 7.3 Cada vez que se cobre o recauden por cualquier concepto, se dejara constancia mediante comprobantes de Pago (tickets, Factura, Boleta de Venta) pre numerados, los mismos que deben estar autorizados por la SUNAT. Así mismo, se tomará en cuentas el Tarifario vigente a la fecha considerado en el TUPA:
- 7.4 Todo cobro que se realice, obligatoriamente deberá entregarse al usuario su comprobante de pago, impregnado el sello "Pagado" o "Cancelado", documento de respaldo que no debe presentar borrones, enmendaduras ni adulteraciones que lo invaliden, debiendo conservarse junto a las papeletas de empoce, hasta su presentación por parte del Tesorero al Contador.
- 7.5 Efectuar diariamente el informe de Liquidación de Caja, identificando y clasificando los rubros de ingresos recaudados de acuerdo al formato establecido (Anexo 2)
- 7.6 Registrar diariamente el Libro Auxiliar de Caja, aperturado al inicio de cada ejercicio; así como el cierre al 31 de Diciembre de cada ejercicio fiscal.







7.7 Se deberán tomar las medidas de seguridad para el resguardo y traslados de los fondos.

7.8 Las especies valoradas deberán estar estrictamente protegidas de pérdidas o sustracciones en un lugar seguro.

7.9 Plazo para el depósito de fondos públicos:

El art.4º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero de 2007, señala "Los fondos públicos son recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor a 24 horas"

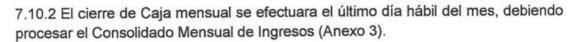
7.9.1 Todos los ingresos recaudados, deben ser depositados dentro las 24 horas, bajo responsabilidad.

7.9.2 Asimismo, el Tesorero deberá proporcionar al contador la información de los ingresos con documentos tales: Recibo de Ingreso, (Anexo 1) y papeleta de depósito al Banco de la Nación con la finalidad de que se efectué y centralice el registro de ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF GL,



7.10 DE LA PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN.

7.10.1 El Tesorero, presentara la información de los ingresos en el documento RECIBO DE INGRESO, la liquidación Diaria de Caja de los ingresos que se recauden, en original y copia, anexando las papeletas de empoce y los comprobantes de pagos emitidos-emisor.



7.10.3 Cualquier exoneración de pago debe ser con la autorización del titular de acuerdo a argumentos válidos informado y sustentado (Anexo 4)



7.11 DE LAS PROHIBICIONES

Los recursos que recaude la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por diversos rubros no podrá ser utilizados para otros fines; bajo responsabilidad del encargado de la Caja Recaudadora, y el Tesorero; así mismo se debe tener presente las siguientes prohibiciones:

- Recibir dinero de los usuarios en encargo para su custodia.
- Cambiar cheques personales
- Dejar su puesto abandonado en horas de trabajo
- Permitir pagos preferenciales a usuarios o servidores públicos de la institución
- Brindar deficiente atención al Público
- Retener indebidamente la Recaudación diaria







- 7.12.1 Se verificará la no existencia de otro personal que efectué cobros, salvo encargatura escrita.
- 7.12.2 Se mantendrá debidamente archivadas los documentos de encargaturas.
- 7.12.3 Se comunicará por escrito cualquier anormalidad al Contador y al Alcalde con la celeridad necesaria para la acción correctiva correspondiente.
- 7.12.4 El Alcalde y/o Gerencia Municipal, deberá de implementar las medidas de seguridad que impidan la sustracción del dinero recaudado y la documentación que sustenta el ingreso, previniendo que las instalaciones físicas respectivas tengan ambientes con llave y caja fuerte de seguridad u otro medio similar.
- 7.12.5 El Contador deberá disponer que se efectúen arqueos sorpresivos e inopinados, **en la sede de la Municipalidad**, e informar los resultados al Alcalde, para disponer las acciones administrativas pertinentes, siempre y cuando haya un informe de recaudación.

VII.- RESPONSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa, será de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal o quien haga sus veces.

El incumplimiento de la presente directiva, determinara la aplicación de las sanciones previstas en los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Contraloría 320-2006-CG que aprueba las Normas técnicas de control para el Sector Publico.

IX.- DISPOSICIONES FINALES.

- La Gerencia Municipal o quien haga sus veces se encargará de establecer los mecanismos complementarios que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa.
- La Secretaria General, tiene la obligación de difundir lo establecido en la presente Directiva Administrativa.
- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera las sanciones administrativas pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

X. ANEXOS.

En aplicación de esta Directiva los formatos a utilizar serán los siguientes:

Anexo 1: "Recibo de Ingresos"

Anexo 2: "Informe Diario de Liquidación de Caja"

Anexo 3: "Informe Consolidado Mensual de Ingresos"

Anexo 4: "Informe Mensual de Exoneraciones de Caja"







ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO

RECIBO DE INGRESOS

PRESUPUESTO AÑO 2020

Numeración del pliego	Día	Mes	Año

CODICO	CONCERTO	ORTE
CODIGO	CONCEPTO PARCIAL	TOTAL
1.1.2	Impuesto a la propiedad	
	1.1.2.1.1.1. Predial	
	1.1.2.1.2.1. Alcabala	
1.3	Venta de Bienes y Servicios y derechos administrativos	1
	1.3.1 Venta de Bienes	
	1.3.1.3.1.1 Venta de Agua	
	1.3.1.9.1.99 Otros Bienes	
1.3.2	Derechos y Tasas Administrativas	
	1.3.2.1.1. Registro y Licencias	
	1.3.2.1.1.1. Registro Civil	
	1.3.2.1.1.4 Registro de Proveedores	
	1.3.2.1.1.5 Expediente de partidas certificadas	
	1.3.2.1.1.99 Otros registros	
1.3.2.5.2	Derechos Administrativos de Construcción	
	1.3.2.5.2.1 Licencia de Construcción	
	1.3.2.5.2.2 Inspección Ocular	
	1.3.2.5.2.99 Otros Derechos Administrativos de Construcción	
1.3.3	Venta de Servicios	
)	1.3.3.2.1.1 Servicio de Almacenaje	
6.	1.3.3.2.1.4 Servicio de Transporte	
	1.3.3.2.2 Servicio de Comunicaciones	
	1.3.3.2.2.1 Servicio Telefónico y fax	
1.3.3.5	Ingreso por Alquileres	
	1.3.3.5.2 Vehículos Maquinaria y Equipos	
	1.3.3.5.2.1 Vehículos de Transporte	
1	1.3.3.5.3.99 Otros Alquileres	
1.3.3.9	Otros ingresos por prestación de Servicios	
100	1.3.3.9.2.1 Baños Municipales	
	1.3.3.9.2.16 Servicios funerarios y de cementerio.	
	1.3.3.9.2.23 Limpieza Publica	
	1.3.3.9.2.24 Seguridad Ciudadana	
	1.3.3.9.2.27 Pargues y jardines	

CONT	ABILIDAD PA	ATRIMONIA	L
CODIGO)	IME	ORTE
CUENTA MAYOR	SUB- CUENTAS	DEBE	HABER

TESORERO	

ANEXO 2 INFORME DIARIO DE LIQUIDACION DE CAJA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO:

CLASIFICADOR PRESUF	PUESTAL		IMPORTE S/.
1.1.2 Impuesto Predial	1.1.2.1.1.1.	PREDIAL	
	1.1.2.1.2.1.	ALCABALA	
1.3. Venta de	1.3.1	VENTA DE BIENES	
	1.3.1.3.1.1	VENTA DE AGUA	
Bienes y servicios y derechos administrativos	1.3.1.9.1.99	OTROS BIENES	
	TOTAL		





	COMPROBA	NTES DE PAGO UTILIZAD	OS
TICKETS		DEL Nº	AL Nº
BOLETA DE VEI	ATA		
FACTURA			
INFORMACION	ADICIONAL		IMPORTE S/.
101610	VENTA	TERRENICS	
1.3.16.12	INMUEBLES	TERRENOS	





ANEXO 03

INFORME CONSOLIDADO MENSUAL DE INGRESOS

	1.1.2 IMF	PUESTO PREDIAL		A DE BIENES Y SEI			1.3.2 DERECH	IOS Y TASAS AE	OMINISTRATIVA	S	1.3.3.5 INGR ALQUII	LERES	
FECHA	1.1.2.1.1.1	1.1.2.1.2.1	1.3.1 VENTA DE	1.3.1.3.1.1 VENTA DE AGUA	1.3.1.3.1.1 OTROS BIENES	1.3.2.1.1 REGISTRO Y	1.3.2.1.1.1 REGISTRO	1,3.2.1.1.4 REGISTRO DE	1.3.2.1.1.5 EXPEDIENTE DE PARTIDAS	1.3.2.1.1.99 OTROS	1.3.3.5.2 VEHICULOS MAQUINARIA Y	1.3.3.5.3.99 OTROS	TOTAL
	PREDIAL	ALCABALA	BIENES	VENTA DE AGUA	O I ROS BIENES	LICENCIAS	CIVIL	PROVEEDORES	CERTIFICADAS	REGISTROS	EQUIPOS	ALQUILERES	
1													
2												-	
3													
4													
5													
6													
7												-	
8													
9													
10												-	
11													
12												-	
12													
13													
14													
15												-	
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23												-	
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
TOTAL													









ANEXO 4

INFORME MENSUAL DE EXONERACIONES DE CAJA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO:

CLASIFICADOR PRESUR	PUESTAL		IMPORTE S/.
	1.1.2.1.1.1.	PREDIAL	
Predial	1.1.2.1.2.1.	ALCABALA	
	TOTAL		

TICKETS		DEL Nº	AL Nº
BOLETA DE VENTA			
FACTURA			
INFORMACION ADICIONAL			IMPORTE S/.
VENTA			
1.3.16.12	VENTA	TERRENOS	





